

# expresos

• Ecuador • Sábado 4 de marzo de 1995 • Año 22 N° 7.859 • 3 secciones • 30 páginas • 700 sucres en Guayaquil

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA PELACA PESQUERA LAMANTEPEC C.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PELACA PESQUERA LAMANTEPEC C.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de agosto de 1994, ante el notario Cuarto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado abogado Héctor Villagrán Cepeda, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005851 el 25 de octubre 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No 858L.I. el 8 de febrero de 1995

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Arturo Arias Ycaza, en su calidad de Gerente General de la referida Compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75 % en plazo de dos años.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los Artículos Cuarto y Quinto del estatuto social, los mismos que dirán:

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide capital autorizado, capital suscrito, y capital pagado, y..." "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES..." Se introduce además

reforma al Artículo Segundo, relativo al objeto social, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases: extracción, procesamiento, cultivo y comercialización, para lo cual podrá instalar frigoríficos, comprar naves pesqueras o contratarlas en arrendamiento o asociaciones..."

Guayaquil, 16 de febrero de 1995

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

is  
Marz. 4/95

000023